

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO A LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE HÁBITOS Y PERCEPCIÓN CIUDADANA MEDIANTE ENCUESTAS, DIVIDIDO EN 2 LOTES

Expediente n.º: 2025/0028766

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 1.1)** Definición de la objeto.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil de contratante.
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.
- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16)** Garantía provisional.

1.17) Garantía definitiva

1.18) Presentación de documentación por los licitadores propuestos como adjudicatarios

1.19) Formalización del acuerdo marco.

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados.

3.5) Revisión de precios de los contratos basados.

3.6) Penalidades en los contratos basados.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados.

3.10) Subcontratación de los contratos basados.

3.11) Confidencialidad de la información.

3.12) Régimen jurídico de la contratación.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

3.15) Seguros.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados.

- 3.17)** Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.18)** Protección de datos de carácter personal.
- 3.19)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados.
- 3.20)** Sistema de determinación del precio del acuerdo marco del contrato basado.
- 3.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato basado.
- 3.22)** Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios.
- 3.23)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 3.24)** Propiedad de los trabajos de los contratos basados.

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos del acuerdo marco para el lote 1.

Anexo 2: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos del acuerdo marco para el lote 2.

Anexo 3: Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática de los contratos basados para el lote 1.

Anexo 4: Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática de los contratos basados para el lote 2.

Anexo 5: Modelo de cuestionario para el Criterio 1: Propuestas que mejoren las especificaciones descritas en el Pliego Técnico

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

1.1) Definición del objeto

El acuerdo marco, promovido por la Coordinación de Cooperación y Asistencia Local, tiene por objeto la selección de empresas para la prestación del **servicio consistente en la realización de estudios de hábitos y percepción ciudadana mediante encuestas.**

Este procedimiento se constituye a través de los lotes de licitación siguientes:

		Número máximo de empresas por lote
Lote 1	Encuestas al conjunto de municipios de la provincia de Barcelona	3
Lote 2	Encuestas sectoriales a la ciudadanía de la provincia	3

Los estudios del lote 1 forman parte del Dibarómetro. Son encuestas de percepción ciudadana a cada uno de los municipios de más de 10.000 habitantes de la provincia y al conjunto de municipios de menos de 10.000 habitantes distribuidos en 5 tramos de población. Estas encuestas tienen un mismo cuestionario, con un conjunto de preguntas comunes en todos los municipios y tramos y unas preguntas específicas según el municipio o tramo.

Por otro lado, los estudios del lote 2 son de hábitos o percepción ciudadana, al conjunto de la población de la provincia, con unas características diferentes según la necesidad de información de cada estudio, con un cuestionario y una duración diferenciados.

Las empresas pueden presentar oferta a uno o a los dos lotes, de acuerdo con la justificación que consta en la memoria.

Por la prestación de este servicio, se seleccionará un máximo de 3 empresas para cada lote, dado que es lo que se considera adecuado para la correcta prestación del servicio.

A estos efectos, el presente pliego regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, así como establece las condiciones, los derechos y las obligaciones que les serán de aplicación.

El código CPV que corresponde es el siguiente:

- **79310000-0** (servicios de estudios de mercado).

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de los requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base de licitación** de la contratación se fija en la cantidad de **816.053,04 €, IVA incluido**, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

	Presupuesto IVA excluido	21% IVA
Lote 1	621.528,00 €	130.520,88 €
Lote 2	52.896,00 €	11.108,16 €
Total	674.424,00 €	141.629,04 €

Los precios unitarios máximos de licitación por encuesta se establecen por los importes siguientes:

	Importe precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Total importe precio unitario máximo (IVA incluido)	Estimación n.º encuestas vigencia inicial (2 años)
Lote 1	16,53 €	3,47 €	20,00 €	37.600

	Importe precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Total importe precio unitario máximo (IVA incluido)	Estimación n.º encuestas vigencia inicial (2 años)
Lote 2	Encuesta 1-5 minutos	13,22 €	2,78 €	16 €
	Encuesta 6-10 minutos	14,88 €	3,12 €	18 €
	Encuesta 11-15 minutos	16,53 €	3,47 €	20 €
	Encuesta 16-20 minutos	18,18 €	3,82 €	22 €
	Encuesta 21-30 minutos	19,84 €	4,17 €	24,01 €

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios **en los contratos basados** de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2 del presente pliego.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende cada contrato basado. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta ultrapase cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación.

Los precios se tienen que ofrecer con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el supuesto de que se ofrezcan precios con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.

Los contratos basados del lote 1 agruparán la realización de varios estudios de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2 del PPT. El número de encuestas que incluye cada estudio se concretará en el informe justificativo de cada contrato basado de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2 del presente pliego.

Se ha calculado que, por la realización de un estudio del lote 1, son necesarias aproximadamente 400 encuestas, estimándose que se realizarán una totalidad de 94 estudios durante la vigencia inicial del contrato, a razón de 89 estudios por el año 2026 y 5 por el año 2027. Aun así, el número de entrevistas puede variar dependiente de cada municipio y el objeto de las evaluaciones demoscópicas en el estudio a realizar.

El número de encuestas que incluye cada estudio del lote 2 se concretará en el informe justificativo de cada contrato basado de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2 del presente pliego.

Se ha estimado que se realizarán una totalidad de 6 estudios durante la vigencia inicial del contrato, a razón de 2 estudios para el año 2026 y 4 para el año 2027. Aun así, el número de entrevistas y su duración puede variar dependiendo de cada estudio a realizar.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que este se determinará en función de los contratos basados en el acuerdo marco que se lleven a cabo durante su vigencia.

El presupuesto comprende la suma total de las posibles contrataciones basadas en este acuerdo marco. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 de la LCSP y concordantes.

b) Desglose del presupuesto por costes

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el detalle siguiente:

LOTE 1	Importes
Costes directos:	
- Personal	466.146,00 €
Costes indirectos:	
- Otros gastos comunes de estructura general, costes administrativos y financieros.	31.076,40 €
- Licencias CATE/CAPE y otros dispositivos tecnológicos	62.152,80 €
Beneficio Industrial	62.152,80 €
TOTAL COSTES	
(directos + indirectos + beneficio)	621.528,00 €

LOTE 2

	Importes
Costes directos:	
- Personal	39,672,00 €
Costes indirectos:	
- Otros gastos comunes de estructura general, costes administrativos y financieros.	2.644,80 €
- Licencias CATE/CAPE y otros dispositivos tecnológicos	5.289,60 €
Beneficio Industrial	5.289,60 €
TOTAL COSTES	
(directos + indirectos + beneficio)	52.896,00 €

Los costes salariales se han fijado teniendo en cuenta la base mínima que determina el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, de 4 de abril de 2025 (código de convenio 99001355011983), publicado en el BOE número 92, de 16 de abril de 2025, ajustados de acuerdo con el salario medio de mercado, teniendo en cuenta los perfiles y la experiencia requerida al personal adscrito.

El coste salarial desagregado por categoría profesional se fija orientativamente de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría profesional	Porcentajes
A	5%
B	4%
C	7%
D	11%
E	73%

Dicho convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

El gasto plurianual derivado de los contratos basados en el acuerdo marco, de 816.004,16€, IVA incluido, se imputará a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

LOTE 1

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	712.046,28 €	13000	92070	22706
2027	40.002,60 €	13000	92070	22706

LOTE 2

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	24.001,56 €	13000	92070	22706
2027	40.002,60 €	13000	92070	22706

Con la condición suspensiva de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de conformidad con el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En el momento de adjudicar esta contratación, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se podrá disponer el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas del Acuerdo marco

En cuanto a la duración:

- El acuerdo marco, una vez formalizado, tendrá una duración de dos (2) años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación se fijará en el contrato, de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

En cuanto a la prórroga:

- El acuerdo marco será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 1.483.732,80 €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Lote 1:

Vigencia inicial:	2 años	621.528,00 €
Prórroga:	2 años	621.528,00 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 3.3 del presente pliego	124.305,60 €
Valor estimado		1.367.361,60 €

Lote 2:

Vigencia inicial:	2 años	52.896,00 €
Prórroga:	2 años	52.896,00 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 3.3 del presente pliego	10.579,20 €
	Valor estimado	116.371,20€

Total:

Vigencia inicial:	2 años	674.424,00 €
Prórroga:	2 años	674.424,00 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 3.3 del presente pliego	134.884,80 €
	Valor estimado total	1.483.732,80 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se pueden poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo “Código 31: “PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:

- Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente para incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas).

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **"Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación"** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido del pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona en la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en tres sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 en el PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la documentación técnica, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

ADVERTENCIA

La documentación que contienen los sobre precedentes (A y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C, relativo en los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación puede implicar la exclusión de la licitación.

SOBRE C

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo del **Anexo 1 (para el lote 1) o del Anexo 2 (para el lote 2) en el PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

- Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Lote 1. Encuestas al conjunto de municipios de la provincia de Barcelona

Mínimo: Por un importe mínimo de 350.000,00 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Lote 2. Encuestas sectoriales a la ciudadanía de la provincia

Mínimo: Por un importe mínimo de 40.000,00 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En caso de que se presente a los dos lotes, el importe mínimo exigido será de 390.000,00 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el

destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Lote 1. Encuestas al conjunto de municipios de la provincia de Barcelona

Mínimo: En esta relación tienen que constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 175.000,00 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Lote 2. Encuestas sectoriales a la ciudadanía de la provincia

Mínimo: En esta relación tienen que constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 20.000,00 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

En caso de que se presente a los dos lotes, el importe mínimo exigido será de 195.000,00 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
 - Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/ servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales y materiales que indicará mediante relación y que, en particular, tendrá que comprender los siguientes:

LOTE 1:

a) Medios personales:

Se tendrá que contar como mínimo con los siguientes profesionales y experiencia:

- 15 entrevistadores/as con una experiencia mínima de 6 meses en estudios de opinión con metodología CATI en catalán y castellano.
- 5 entrevistadores/as con una experiencia mínima de 6 meses en estudios de opinión con metodología CAPI en catalán y castellano.

- 1 Director/a del trabajo, encargado/a de hacer la interlocución entre la empresa y el departamento técnico de la Administración con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la dirección de encuestas y estudios de opinión.
- 2 personas encargadas de la supervisión, con una experiencia mínima de dos (2) años en supervisiones encuestas y estudios de opinión.
- 1 coordinador/a de campo una experiencia mínima con de tres (3) años en la coordinación de encuestas y estudios de opinión.
- 1 programador/a por los dispositivos CATI y CAPI, con una experiencia mínima de tres (3) años en el software utilizado por estos dispositivos.
- 2 personas de perfil técnico con capacidad de estructurar, inspeccionar, depurar, consistir y codificar las bases de datos resultantes del trabajo de campo con un mínimo de tres (3) años de experiencia.

b) Medios materiales:

Se tendrá que contar como mínimo con los siguientes medios materiales:

- Disponer de un mínimo de 20 posiciones CATI (Computer Assisted Telefonic Interview) y 10 equipos CAPI (Computer Assisted Personal Interview).
- Disponer de software integrales (campo y explotación en la misma licencia). Contar con alguno de estos programas por la realización de las entrevistas: Gandia Integra, Confirmit Pulsar web, Bellview fusion o Qualtrix, o alguna otra con como mínimo las mismas prestaciones.

LOTE 2:

a. Medios personales:

Se tendrá que contar como mínimo con los siguientes profesionales y experiencia:

- 10 entrevistadores/as con una experiencia mínima de 6 meses en estudios de opinión con metodología CATI en catalán y castellano.
- 1 Director/a del trabajo, encargado/a de hacer la interlocución entre la empresa y el departamento técnico de la Administración con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la dirección de encuestas y estudios de opinión.
- 2 personas encargadas de la supervisión, con una experiencia mínima de dos (2) años en supervisiones de encuestas y estudios de opinión.
- 1 coordinador/a de campo una experiencia mínima con de tres (3) años en la coordinación de encuestas y estudios de opinión.
- 1 programador/a por los dispositivos CATI y CAPI, con una experiencia mínima de tres (3) años en el software utilizado por estos dispositivos.

- 2 personas de perfil técnico con capacidad de estructurar, inspeccionar, depurar, consistir y codificar las bases de datos resultantes del trabajo de campo con un mínimo de tres (3) años de experiencia.

Solo en el caso de los dos perfiles profesionales responsables de la supervisión y las dos personas de perfil técnico con capacidad de estructurar, inspeccionar, depurar, consistir y codificar las bases de datos se permite que ambos perfiles profesionales puedan coincidir en una misma persona, siempre y cuando acrediten que acumulan la experiencia requerida para cada uno de ellos. En el resto de perfiles profesionales no se permite que una persona pueda acreditar dos perfiles profesionales diferentes.

Se entienden como estudios de opinión, los estudios de opinión ciudadana respecto a temas objeto de la gestión pública (movilidad, seguridad, evolución de la ciudad, valoración de políticas públicas, etc.), estudios de hábitos y condiciones de vida de la ciudadanía, de valores sociales, de evaluación de servicios y políticas públicas, así como de opinión política, intención de voto y evaluación de los líderes políticos. Y que la metodología del estudio sea entrevistas CATI con un muestreo por cuotas. El resto de estudios que no respondan a esta tipología no se valorarán.

c) Medios materiales:

Se tendrá que contar como mínimo con los siguientes medios materiales:

- Disponer de un mínimo de 15 posiciones CATI (Computer Assisted Telefonic Interview).
- Disponer de software integrales (campo y explotación en la misma licencia). Contar con alguno de estos programas por la realización de las entrevistas: Gandia Integra, Confirmit Pulsar web, Bellview fusion o Qualtrix, o alguna otra con como mínimo las mismas prestaciones.

Documentación acreditativa tanto del lote 1 como del lote 2:

De los medios personales: El perfil profesional y experiencia de todo el equipo de trabajo se justificará mediante currículum vitae firmado y también mediante listado de los estudios de opinión ciudadana en que ha participado, con qué perfil y durante cuánto de tiempo. Al currículum vitae de los entrevistadores hará falta que se especifique qué meses del año se ha hecho qué trabajos (como mínimo por los seis meses de experiencia exigidos). La acreditación de la efectiva disposición de este personal se efectuará mediante nóminas, contratos de trabajo o colaboración.

De los medios materiales: Las posiciones CATI y CAPI, y los software integrales se justificarán mediante declaración responsable acompañada de la documentación necesaria que acredita que la empresa dispone de los medios materiales. El propuesto adjudicatario tendrá que indicar el nombre de la plataforma tecnológica y si no es una de las anteriormente descritas (Gandia Integra, Confirmit Pulsar web,

Bellview fusion o Qualtrix) hará falta que aporte listado de funcionalidades de la plataforma.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos.

ADVERTENCIA

Las propuestas no podrán incluir enlaces. En el supuesto de que consten estos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas.

Criterios de adjudicación para los dos lotes

Criterios que dependen de un juicio de valor (45%):

Criterion 1: Propuestas que mejoren las especificaciones descritas en el Pliego Técnico..... hasta 45 puntos

La puntuación se otorgará atendiendo a las propuestas que mejoren las especificaciones descritas en cláusula 5 del PPT, con los siguientes objetivos: aumentar la eficacia de los procesos de calidad, la mejora de la supervisión de la recogida de los datos, y la mejora de los flujos de comunicación entre la Diputación de Barcelona y el contratista durante los distintos procesos de ejecución del contrato.

Se aportará una propuesta de estudio, según el modelo de cuestionario del Anexo 5, que tiene que contener la descripción de las mejoras en el diseño, la programación y la ejecución del trabajo de campo para optimizar la eficacia y garantizar la calidad de los datos. Esta propuesta **no podrá superar**, por todos los criterios que dependen de un juicio de valor, las 4 páginas. El interlineado tiene que ser simple o de 1,5 líneas y la letra tipo Arial 11. Los anexos que se puedan presentar no serán valorables. No se tendrá en cuenta por este cómputo la portada, el índice y la contraportada. Toda aquella información que exceda de las 4 páginas no será tenida en cuenta.

La propuesta tendrá que contener la descripción de las mejoras de los siguientes procedimientos establecidos en el PPT y será valorada de la siguiente manera:

1. Propuesta de ejecución del trabajo de campo, hasta 12 puntos

- a. Briefing y formación del personal entrevistador (apartados 5.1m y 5.2.f del PPT)hasta 3 puntos
- b. Programación y traducción del cuestionario (apartado 5.2.c del PPT) ...hasta 3 puntos

- c. Testeo del cuestionario (apartado 5.2.d del PPT)hasta 2 puntos
 - d. Despliegue del trabajo de campo (apartado 5.2.h del PPT)hasta 4 puntos
2. **Control de calidad del trabajo de campo**, hasta 12 puntos
- a. Metodología y procedimientos de control de calidad del trabajo de campo (apartados 5.1.o y 5.2.i del PPT)hasta 12 puntos
3. **Sistema de seguimiento y monitorización on-line de las tareas por parte de la Diputación de Barcelona**, hasta 9 puntos
- a. Supervisión de las tareas por parte de la Diputación (apartados 5.2.i.iii y 5.2.k.v del PPT)hasta 7 puntos
 - b. Tecnología empleada en la supervisión de los trabajos por parte de la Diputación (apartado 5.2.i.iii)hasta 2 puntos
4. **Organización de la recepción de la información, inspección, grabación y depuración de los datos**, hasta 12 puntos
- a. Inspección, depuración, codificación y procesamiento de las bases de datos (apartados 5.1.n, 5.2.g y 5.2.j)hasta 10 puntos
 - b. Colaboración con la Diputación en el control de calidad de las bases de datos (apartado 5.2.h.vi y 5.2.k del PPT)hasta 2 puntos

Criterios evaluables de forma automática (55%)

Criterio 2: Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato..... hasta 39 puntos

Se puntuará que el personal adscrito en la ejecución del contrato tenga experiencia en estudios adicional a la establecida en la cláusula 1.10 y que esta experiencia sea con el mismo perfil/categoría con el que participará en el contrato y en estudios de opinión. Es decir, estudios de opinión ciudadana respecto a temas objeto de la gestión pública (movilidad, seguridad, evolución de la ciudad, valoración de políticas públicas) estudios de hábitos y condiciones de vida de la ciudadanía, de valores sociales, de evaluación de servicios y políticas públicas, así como de opinión política, intención de voto y evaluación de los líderes políticos. El resto de estudios que no respondan a esta tipología no se puntuarán.

Por cada persona adscrita a la ejecución del contrato por la que se mejore la experiencia en estudios, adicional a la establecida en la cláusula 1.10, se otorgará la puntuación que se detalla seguidamente hasta una puntuación total máxima de 39 puntos, otorgándose puntuación solo en caso de acreditar experiencia superior al mínimo establecido.

En cuanto al lote 1, la tabla de puntuación de este criterio es la siguiente:

Perfil/ Categoría profesional	EXPERIENCIA				
	Entre 6 meses y 1 día y hasta 2 años	Entre 2 años y 1 día y hasta 3 años	Entre 3 años y 1 día y hasta 5 años	Entre 5 años y 1 día y hasta 10 años	Más de 10 años
Entrevistadores/ as metodología CATI	0,1	0,2	0,4	0,8	1,6
Entrevistadores/as metodología CAPI	0,075	0,15	0,3	0,6	1,2
Director/a del trabajo	-	-	-	0,7	1,4
Personas encargadas de la supervisión	-	0,175	0,35	0,7	1,4
Coordinador/a de campo	-	-	0,3	0,6	1,2
Programador/a dispositivos CATI y CAPI	-	-	0,3	0,6	1,2
Personas que realizarán tareas estructurar, inspeccionar, depurar, consistir y codificar bases de datos	-	-	0,3	0,6	1,2

La puntuación máxima que puede obtener cada perfil con relación a este criterio de adjudicación es la que se detalla a continuación:

- Entrevistadores metodología CATI: un máximo de 24 puntos
- Entrevistadores metodología CAPI: un máximo de 6 puntos
- Director de los trabajos: un máximo de 1,4 puntos
- Encargados de la supervisión: un máximo de 2,8 puntos
- Coordinador de campo: un máximo de 1,2 puntos
- Programador de dispositivos CATI: un máximo de 1,2 puntos
- Personas que realizarán tareas estructurar, inspeccionar, depurar, consistir y codificar bases de datos: un máximo de 2,4 puntos.

En el supuesto de que se acumulen en una misma persona el perfil profesional responsable de la supervisión y el perfil técnico con capacidad de estructurar, inspeccionar, depurar, consistir y codificar las bases de datos en los términos que prevé la cláusula 1.10, aquella persona puntuará por cada uno de los perfiles que ocupe.

En cuanto al lote 2, la tabla de puntuación de este criterio es la siguiente:

Perfil/ Categoría profesional	EXPERIENCIA				
	Entre 6 meses y 1 día y hasta 2 años	Entre 2 años y 1 día y hasta 3 años	Entre 3 años y 1 día y hasta 5 años	Entre 5 años y 1 día y hasta 10 años	Más de 10 años
Entrevistadores/as metodología CATI	0,15	0,3	0,6	1,2	2,4
Director/a del trabajo	-	-	-	1,1	2,2
Personas encargadas de la supervisión	-	0,275	0,55	1,1	2,2
Coordinador/a de campo	-	-	0,525	1,05	2,1
Programador/a dispositivos CATI y CAPI	-	-	0,525	1,05	2,1
Personas que realizarán tareas estructurar, inspeccionar, depurar, consistir y codificar bases de datos	-	-	0,525	1,05	2,1

- Entrevistadores metodología CATI: un máximo de 24 puntos
- Director de los trabajos: un máximo de 2,2 puntos
- Encargados de la supervisión: un máximo de 4,4 puntos
- Coordinador de campo: un máximo de 2,1 puntos
- Programador de dispositivos CATI: un máximo de 2,1 puntos
- Personas que realizarán tareas estructurar, inspeccionar, depurar, consistir y codificar bases de datos: un máximo de 4,2 puntos.

En el supuesto de que se acumulen en una misma persona el perfil profesional responsable de la supervisión y el perfil técnico con capacidad de estructurar, inspeccionar, depurar, consistir y codificar las bases de datos en los términos que prevé la cláusula 1.10, aquella persona puntuará por cada uno de los perfiles que ocupe.

Criterio 3: Incremento del número de posiciones CATI.....hasta 11 puntos.

Se puntuará el número de posiciones CATE pe sobre del mínimo establecido en la cláusula 1.10 (apartado Medios materiales).

En cuanto al lote 1, la tabla de puntuación de este criterio es la siguiente:

Número de posiciones CATI	Puntuación
20	0 puntos
Entre 21 y 22	1 punto
Entre 23 y 24	2 puntos
Entre 25 y 26	3 puntos
Entre 27 y 28	4 puntos
Entre 29 y 30	5 puntos
Entre 31 y 32	6 puntos
Entre 33 y 34	7 puntos
Entre 35 y 36	8 puntos
Entre 37 y 38	9 puntos
Entre 39 y 40	10 puntos
41 o más	11 puntos

En cuanto al lote 2, la tabla de puntuación de este criterio es la siguiente:

Número de posiciones CATI	Puntuación
15	0 puntos
Entre 16 y 17	1 punto
Entre 18 y 19	2 puntos
Entre 20 y 21	3 puntos
Entre 22 y 23	4 puntos
Entre 24 y 25	5 puntos
Entre 26 y 27	6 puntos
Entre 28 y 29	7 puntos
Entre 30 y 31	8 puntos
Entre 32 y 33	9 puntos
Entre 34 y 35	10 puntos
36 o más	11 puntos

Criterio 4: Instalaciones del contratista dónde se llevarán a cabo los trabajos hasta 5 puntos

Se puntuará:

- Espacio independiente dedicado al briefing y formación.....1 puntos
- Espacio de briefing y formación con capacidad de grabación.....2 puntos
- Aislamiento de las posiciones CATI mediante sistema noise cancelling o similar.....2 puntos

Estas instalaciones, además de las mejoras ofrecidas en este apartado, tendrán que disponer de las condiciones mínimas descritas en la cláusula 1.10 (apartado Medios materiales).

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acrediten las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

1.15) Ofertas anormalmente bajas del acuerdo marco

No es procedente.

1.16) Garantía provisional del acuerdo marco

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 107.5 de la LCSP y la justificación que consta en el expediente, se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco para cada uno de los licitadores propuestos como adjudicatarios de 3.306 euros.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y podrá instrumentarse mediante retención del primero o primeros pagos que se efectúen. En este caso se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

La constitución de la garantía definitiva responderá tanto de los incumplimientos del acuerdo marco como de los contratos basados posteriores.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en la cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la

solvencia con medios externos. También tendrá que presentar la documentación que acredite el criterios 2 y 4 del presente acuerdo.

- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 3.18 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo que dispone el artículo 153.4 LCSP.

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

El conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre las empresas y la Diputación de Barcelona, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán en la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se entiende por contrato basado cada contrato que se realice para la realización de varios estudios del lote 1 de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2 del PPT o de uno o varios estudios del lote 2 y las empresas podrán hacer ofertas en todos los contratos basados.

Para determinar la competencia para aprobar y adjudicar los contratos basados se tendrá en cuenta el presupuesto individual de cada contrato basado, de acuerdo con las delegaciones de competencias aprobadas a tal efecto por la Diputación de Barcelona.

Dado que este acuerdo marco prevé todos los términos de los contratos basados, excepto el presupuesto base de licitación de cada contrato basado, de acuerdo con el artículo 221 apartados 4.b) y 5 de la LCSP y la Base 39.1.f) de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Barcelona, la adjudicación de los contratos basados se realizará en las fases siguientes:

Fase 1. Invitación

Fase 2. Adjudicación.

Fase 1. Invitación

El expediente se iniciará con el correspondiente **informe justificativo** de la necesidad y la idoneidad de la contratación, concretando la prestación objeto del contrato, el número de encuestas a realizar, el plazo máximo de ejecución del contrato basado y el presupuesto base de licitación.

La Diputación de Barcelona enviará una invitación a las empresas para que presenten oferta en cada uno de los contratos basados.

Para tomar parte en los contratos basados las empresas invitadas recibirán un enlace URL con toda la información necesaria y las invitaciones, que los permitirán acceder en el portal “e-llicita” y presentar la/suya/s propuesta vía telemática en un fichero ZIP, la cual tendrá que contener 1 archivo con la siguiente denominación:

Título del archivo: “Proposición relativa al contrato basado , nombre de la empresa y número de expediente” y tendrá que incorporar la correspondiente oferta de la empresa.

Una vez las empresas hayan recibido estas invitaciones, tendrán que presentar oferta en el plazo máximo de 5 días hábiles. En el caso de que dentro de este plazo no se haya dado ninguna respuesta, se entenderá que se declina la invitación.

Para poder hacer el envío de su propuesta vía telemática la empresa licitadora se tiene que identificar y firmar con un certificado digital (nivel 3 o superior) de firma electrónica avanzada basado en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica emitido por las entidades de certificación del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), la Firma profesional, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la Camerfirma o el DNI Electrónico.

Cualquier duda en relación a la presentación de la propuesta se puede consultar en la Coordinación de Cooperación y Asistencia Local en la dirección electrónica ccal.dibarometre@diba.cat.

Todas las empresas seleccionadas al acuerdo marco que hayan sido invitadas están obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado en este, siempre que no exista causa justificada. Caso que todos los empresarios declinen la formulación de la oferta, el órgano de contratación podrá proceder a una nueva licitación que se regirá por las disposiciones generales de preparación, adjudicación y cumplimiento de los contratos de las administraciones públicas, según procedan, fijadas en los artículos 116 a 217, del libro Segundo, Título I, capítulo I de la LCSP.

Los criterios de adjudicación a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos.

- Criterio 1: Puntuación lograda en el criterio 1 del acuerdo marco (Propuestas que mejoren las especificaciones descritas en el Pliego Técnico) hasta 45 puntos
- Criterio 2: Precio hasta 35 puntos

La puntuación se tiene que asignar en función de la fórmula proporcional inversa que distribuye la puntuación de forma que se otorga la puntuación más elevada a la oferta más baja y el resto de ofertas reciben puntos de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

Dónde:

Pi es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

Om es el precio más bajo ofrecido.

Oi es el precio ofrecido por el licitador a valorar.

Sistema para calcular el precio ofrecido por el licitador

Se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es el precio ofrecido por el licitador.

- 1) AxB = C
- 2) C₁+C₂+ C₃.= Precio ofrecido por el licitador

- Criterio 3: Incremento del porcentaje de entrevistas monitorizadas hasta 10 puntos

Se considerará monitorizada aquella entrevista que haya estado objeto de escucha en su totalidad y en tiempo real. De acuerdo con la cláusula 5.2.y.y del PPT el porcentaje de supervisión vía monitorización (escucha en tiempo real de la totalidad de la entrevista) se situará como mínimo en el 5% del total de las entrevistas que incluye el estudio

Se otorgará 1 punto por cada punto porcentual que se sitúe por encima del 5% hasta una puntuación máxima de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Porcentaje de entrevistas monitorizadas	Puntuación
5%	0 puntos
6%	1 puntos

7%	2 puntos
8%	3 puntos
9%	4 puntos
10%	5 puntos
11%	6 puntos
12%	7 puntos
13%	8 puntos
14%	9 puntos
15%	10 puntos

- Criterio 4: Reducción del plazo de ejecución del contrato basado..... hasta 10 puntos

Este plazo incluye la realización de todos los estudios incluidos en el contrato basado

Se otorgará 1 punto por cada día laborable que se reduzca del plazo máximo señalado, hasta una puntuación máxima de 10 puntos.

Se entiende por día laborable de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

- Ofertas anormalmente bajas.

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio 2 relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Fase 2. Adjudicación

a) Informe técnico de valoración

Una vez agotado el plazo de presentación de ofertas la Coordinación de Cooperación y Asistencia Local hará el informe técnico de valoración de las ofertas y propondrá adjudicar el contrato basado a la empresa que reciba la mejor puntuación y que no esté en baja.

b) Publicación de adjudicación

El acuerdo de adjudicación del contrato basado se publicará en el perfil de contratante corporativo, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 221.6 f) LCSP.

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo acuerdo marco y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:

- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco tendrá la obligación de comunicar a la Diputación de Barcelona la variación de las circunstancias de acuerdo con las cuales fue seleccionado.
- La formalización del acuerdo marco no comporta para la Diputación de Barcelona ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos derivados al empresario seleccionado.
- El empresario seleccionado tiene que disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco tendrá que nombrar una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la Diputación de Barcelona en calidad de representante autorizado del dicho emprendido.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- Los contratistas se obligan a facilitar toda la documentación que se los sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- La empresa propuesta adjudicataria tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que consten detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego. Si durante la vigencia del contrato se producen modificaciones respecto del personal adscrito, estas tendrán que cumplir con los mismos requisitos exigidos a la cl. 1.10) del PCAP y mejorados, en su caso, en la cl. 1.11) del PCAP, y tendrán que ser comunicadas, en el plazo máximo de 3 días hábiles, a la Coordinación de Cooperación y Asistencia Local de la Diputación de Barcelona, que comprobará y validará este personal. Esta obligación es esencial.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP. Esta obligación se considera esencial.

- La empresa contratista tiene que garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. Esta obligación se considera esencial.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en cuanto a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

El acuerdo marco se podrá modificar por razones de interés público solo en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

Se prevé la modificación del acuerdo marco, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

Como que se ha formulado el presupuesto base de licitación en términos de precios unitarios, la modificación del acuerdo marco podrá afectar, como máximo, al alza, el 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en caso de que resultara insuficiente para hacer frente a las necesidades reales debido, entre otros, a nuevas evaluaciones demoscópicas estratégicas por la Diputación de Barcelona.

En ningún caso los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar el 20% a los precios anteriores a dicha modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Los contratos basados en el acuerdo marco en ningún caso podrán introducir modificaciones sustanciales respecto del fijado al propio acuerdo marco.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente la Diputación de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo que establece el

artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados

El contratista del contrato basado presentará la factura correspondiente a cada contrato basado una vez se haya realizado la prestación y previa validación de la documentación correspondiente. Su pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: 13000-Coordinación de Cooperación y Asistencia Local.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE001648
Unidad tramitadora:	GE001648

3.5) Revisión de precios de los contratos basados

No se admite la revisión de precios.

3.6) Penalidades de los contratos basados

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

- 1) Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total por causas que le sean imputables, se impondrá:
 - una penalidad diaria en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- 2) En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del presupuesto base de licitación, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - Por el cumplimiento defectuoso y/o por el incumplimiento parcial de la prestación se impondrán penalidades en los términos siguientes:
 - Por cada registro de la base de datos con los resultados del estudio en que se detecten errores en la codificación, en la aplicación de los filtros, en la transcripción de la respuesta del entrevistado o en otras cuestiones que se considere significativa que afecten a la calidad del resultado, se podrá aplicar una penalidad de 100€. Si este registro ha estado objeto de monitorización o supervisión la penalidad que se podrá aplicar será de 300€.
 - Por cada día en que no esté operativo la aplicación para hacer escuchas on-line de las entrevistas CATI se podrá aplicar una penalidad de 250€ diarios.
 - En caso de que haya sustitución del personal adscrito a la ejecución del contrato y este personal no acredite la totalidad de la formación y/o la experiencia mínima requerida en la cláusula 1.10 de este pliego y/o mejorada, en su caso, en la cláusula 1.11 de este pliego, se impondrá una penalidad del 10% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
 - Por el incumplimiento de la oferta realizada como criterios de adjudicación 3 de la cl. 1.11 de este pliego, se impondrá una penalidad del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
 - Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 3.2 del PCAP se impondrá una penalidad equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
 - En el supuesto de que haya subcontratación:
 - Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
 - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral

firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar de la entrega o la realización del objeto del contrato basado en el acuerdo marco, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados

Se fija un plazo de garantía de 3 meses a contar de la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

3.10) Subcontratación de los contratos basados

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el arte. 215 a 217 LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de estos, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificante de la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incursio en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3.11) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

3.12) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de la Diputación de Barcelona publicado en el BOPV de 30 de diciembre de 2013 en aquello que no contradiga la normativa citada, así como el resto de normativa legal aplicable.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación del acuerdo marco, así como de los contratos basados se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en la cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificaciones/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

3.15) Seguros

No es procedente.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados

El lugar fijado para la prestación objeto del contrato son las instalaciones de la empresa, sin perjuicio que las reuniones de seguimiento del contrato se hagan de manera presencial en la Coordinación de Cooperación y Asistencia Local de la Diputación de Barcelona, situada a Rambla Cataluña, 126, planta 8.^a, de Barcelona o mediante videoconferencias.

3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados

Se designa responsable del acuerdo marco, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, en el ninguno del Servicio de Planificación y Evaluación adscrito al Área de Presidencia.

El responsable de los contratos basados (con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP) será la persona que se indique en el respectivo documento de licitación.

El responsable no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención se extiende a las personas jurídicas en que el responsable o su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los cuales tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

3.18) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se derogan la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	<p>Diputación de Barcelona. Rambla Cataluña 126, 08008-Barcelona</p> <p>Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Coordinación de Cooperación y Asistencia Local</p> <p>Correo electrónico: c.cal@diba.cat</p>
	<p>Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rpd@diba.cat</p>
Finalidad del tratamiento	<p>Gestión y tramitación de los contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.</p>
Legitimación del tratamiento	<p>Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD).</p> <p><i>Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si procede (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente).</i></p> <p><i>Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</i></p>

Destinatarios de cesiones transferencias	Los datos identificativos de quienes subscriban el contrato o convenio o pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación, o al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, respectivamente. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos administrados .
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp , donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Cataluña, 126, 08008, Barcelona.
Datos contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos – la APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

1.Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita el contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio consistente en la realización de encuestas de hábitos y percepción ciudadana en la provincia de Barcelona.

El tratamiento consistirá en:

La realización de encuestas para hacer estudios que recojan datos y percepciones de los ciudadanos mediante entrevistas telefónicas y presenciales anónimas en la población de los municipios de la provincia de Barcelona, la grabación de las entrevistas y su grabación en una base de datos de forma pseudoanonymizada.

La Diputación de Barcelona no tendrá acceso a los datos identificativos de las personas entrevistadas, toda la documentación que el contratista le facilite será con datos "anonimizados" de forma que no permitirá a la Diputación de Barcelona su vinculación a una persona física identificada o identifiable.

Concreción de los tratamientos a realizar:

<input type="checkbox"/>	Cotejo	<input type="checkbox"/>	Interconexión
X	Conservación	<input type="checkbox"/>	Limitación
X	Consulta	<input type="checkbox"/>	Modificación
<input type="checkbox"/>	Comunicación	X	Organización
X	Comunicación por transmisión	X	Recogida
<input type="checkbox"/>	Destrucción	X	Registro
<input type="checkbox"/>	Difusión	<input type="checkbox"/>	Supresión
<input type="checkbox"/>	Extracción	X	Utilización
X	Otras: grabación		

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, pone a disposición y permite la recogida por el contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos básicos de los técnicos de la Diputación de Barcelona: nombre y apellido, cargo, teléfono profesional y dirección electrónica corporativo de contacto.
- Directorio telefónico.

- Respuestas a la encuesta incluida en el Anexo 5 del PPT relativas a los datos personales de la persona entrevistada: municipio, comarca, edad, sexo/género, situación laboral, nivel de estudios, situación familiar, socio-económicas, hábitos consumo y opiniones municipio.
- Grabación de las encuestas.

3. Duración

Este acuerdo marco tiene la duración prevista en el punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento tiene que devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente el responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúa el encargado y, si procede, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otras encargadas del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable tiene que identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado tiene que transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, tiene que informar el responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito al responsable, copia al correo electrónico facilitado en esta cláusula del Responsable Ejecutivo del tratamiento, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretenden subcontratar (específicamente los servidores o el servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como dónde se encuentran sus servidores o los servicios asociados en los mismos. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones

(instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial continúa siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, este lo tiene que comunicar por correo electrónico en la dirección rgpd@diba.cat. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información y consentimiento

El encargado del tratamiento tiene que facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento tiene que informar el responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo electrónico del Delegado de protección de datos de la Diputación de Barcelona, dpd@diba.cat, con copia al correo electrónico del Responsable Ejecutivo del tratamiento indicado en esta cláusula, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin más dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen la responsable u otro auditor autorizado por ella.
- p) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), según se establece en su punto 4.5 de los PPT, y en cualquier caso, adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.
- r) Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidas, el encargado tiene que certificar la destrucción por escrito y tiene que entregar el certificado al responsable del tratamiento.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado y permitir la recogida de los datos a las cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar el encargado, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.

- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
 - i) llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 - ii) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
 - iii) la entrada y salida de los apoyos y documentos que contengan datos personales, incluidos los comprendidos y/o anexos en un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
 - iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
 - v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados

No es procedente.

3.20 Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/ del contrato basado

El precio se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en el precio por encuesta.

3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto de los contratos basados

La Diputación de Barcelona realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas particulares del acuerdo marco.

3.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No es procedente

3.24) Propiedad de los trabajos de los contratos basados

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad de la Diputación de Barcelona. El contratista no podrá publicarlos ni compartirlos total ni parcialmente sin permiso explícito y por escrito de la Diputación de Barcelona.

ANEXO 0

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el **servicio de realización de estudios de hábitos y percepción ciudadana mediante encuestas (dividido en 2 lotes)**.

Expediente n.º: 2025/0028766

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

Don/Doña. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF n.º, domiciliada en calle, n.º, (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico*:, *teléfono n.º* y *fax n.º*), opta a la contratación relativa a (*consignad el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito

contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.

- Que cumple todas las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a éstos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a éstos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla:
 - De menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ

NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ

NO

NO obligado por normativa

- Que reúne algún/os de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

- Está sujeta al IVA
- Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

SÍ NO

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social

SÍ NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que es (..... *indicad las empresas que lo componen.....*).

ANEXO 1 – LOTE 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el **servicio de realización de estudios de hábitos y percepción ciudadana mediante encuestas (dividido en 2 lotes)**.

Expediente n.º: 2025/0028766

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática del acuerdo marco

Don/Doña. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignad objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

Criterio 2: Experiencia adicional del personal adscrito en la ejecución del contrato

Anotad el nombre de cada persona adscrita a la ejecución del contrato en el perfil que desarrollará según la cláusula 1.10 del presente pliego y marcáis con una cruz la experiencia total en estudios de opinión ciudadana que se acredita:

EXPERIENCIA TOTAL						
	Perfil/Categoría profesional según los que prevé la cláusula 1.10 del presente pliego	Entre 6 meses y 1 día y hasta 2 años	Entre 2 años y 1 día y hasta 3 años	Entre 3 años y 1 día y hasta 5 años	Entre 5 años y 1 día y hasta 10 años	Más de 10 años
1	Entrevistadores/as CATI					
2	Entrevistadores/as CATI					
3	Entrevistadores/as CATI					
4	Entrevistadores/as CATI					
5	Entrevistadores/as CATI					
6	Entrevistadores/as CATI					
7	Entrevistadores/as CATI					
8	Entrevistadores/as CATI					

9	Entrevistadores/as CATI				
10	Entrevistadores/as CATI				
11	Entrevistadores/as CATI				
12	Entrevistadores/as CATI				
13	Entrevistadores/as CATI				
14	Entrevistadores/as CATI				
15	Entrevistadores/as CATI				
16	Entrevistadores/as CAPI				
17	Entrevistadores/as CAPI				
18	Entrevistadores/as CAPI				
19	Entrevistadores/as CAPI				
20	Entrevistadores/as CAPI				
21	Director/a del trabajo				
22	Encargado/a supervisión				
23	Encargado/a supervisión				
24	Coordinador/a de campo				
25	Programador/a				
26	Perfil técnico				
27	Perfil técnico				

*De acuerdo con la cláusula 1.10 tienen que constar 27 perfiles/categoría profesional y si las personas que realizan las tareas de supervisión y las personas de perfil técnico que realicen las tareas consistentes al estructurar, inspeccionar, depurar y codificar las bases de datos resultantes del trabajo de campo son las mismas tienen que aparecer dos veces, una para cada perfil con la experiencia correspondiente a cada uno.

*Los campos que figuran con un color sombreado no se pueden marcar con una cruz puesto que hacen referencia a la experiencia mínima requerida.

*En el caso de marcar dos o más cruces dentro de un mismo perfil, no se puntuará la experiencia adicional de este perfil.

Criterio 3: Incremento del número de posiciones CATI

Número mínimo de posiciones CATI (cláusula 1.10 PCAP)	Número de posiciones ofrecidas por el licitador
20 posiciones posiciones

Criterio 4: Instalaciones del contratista donde se llevarán a cabo los trabajos

Marcáis con una cruz si disponéis de las siguientes instalaciones:

Instalación	Sí	No
Espacio dedicado al briefing y formación independiente		
Espacio de briefing y formación con capacidad de grabación		
Aislamiento de las posiciones CATI mediante sistema noise cancelling o similar		



ANEXO 2 – LOTE 2

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el **servicio de realización de estudios de hábitos y percepción ciudadana mediante encuestas. (dividido en 2 lotes)**

Expediente n.º: 2025/0028766

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática del acuerdo marco

Don/Doña. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignad objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

Criterio 2: Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato

Anotad el nombre de cada persona adscrita a la ejecución del contrato en el perfil que desarrollará según la cláusula 1.10 del presente pliego y marcáis con una cruz la experiencia total en estudios de opinión ciudadana que se acredita:

		EXPERIENCIA TOTAL				
	Perfil/Categoría profesional según los que prevé la cláusula 1.10 del presente pliego	Entre 6 meses y 1 día y hasta 2 años	Entre 2 años y 1 día y hasta 3 años	Entre 3 años y 1 día y hasta 5 años	Entre 5 años y 1 día y hasta 10 años	Más de 10 años
1	Entrevistadores/as CATI					
2	Entrevistadores/as CATI					
3	Entrevistadores/as CATI					
4	Entrevistadores/as CATI					
5	Entrevistadores/as CATI					
6	Entrevistadores/as CATI					

7	Entrevistadores/as CATI					
8	Entrevistadores/as CATI					
9	Entrevistadores/as CATI					
10	Entrevistadores/as CATI					
11	Director/a del trabajo					
12	Encargado/a supervisión					
13	Encargado/a supervisión					
14	Coordinador/a de campo					
15	Programador/a					
16	Perfil técnico					
17	Perfil técnico					

*De acuerdo con la cláusula 1.10 tienen que constar 17 perfiles/categoría profesional y si las personas que realizan las tareas de supervisión y las personas de perfil técnico que realicen las tareas consistentes al estructurar, inspeccionar, depurar y codificar las bases de datos resultantes del trabajo de campo son las mismas tienen que aparecer dos veces, una para cada perfil con la experiencia correspondiente a cada uno.

*Los campos que figuran con un color sombreado no se pueden marcar con una cruz puesto que hacen referencia a la experiencia mínima requerida.

*En el caso de marcar dos o más cruces dentro de un mismo perfil, no se puntuará la experiencia adicional de este perfil.

Criterio 3: Incremento del número de posiciones CATI

Número mínimo de posiciones CATI (cláusula 1.10 PCAP)	Número de posiciones ofrecidas por el licitador
15 posiciones posiciones

Criterio 4: Instalaciones del contratista donde se llevarán a cabo los trabajos

Marcar con una cruz si disponéis de las siguientes instalaciones:

Instalación	Sí	No
Espacio dedicado al briefing y formación independiente		
Espacio de briefing y formación con capacidad de grabación		
Aislamiento de las posiciones CATI mediante sistema noise cancelling o similar		

ANEXO 3 – LOTE 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el **servicio de realización de estudios de hábitos y percepción ciudadana mediante encuestas (dividido en 2 lotes)**.

Expediente n.º: 2025/0028766

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática de los contratos basados para el lote 1

Don/Doña. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignad objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

Criterio 2: Precio

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
Se tendrán en cuenta los precios máximos por encuesta según la cl. 1.3 de este pliego		21		

Criterio 3: Incremento del porcentaje de entrevistas monitorizadas

Porcentaje mínimo de entrevistas monitorizadas (cláusula 5.2.y.y del PPT)	Porcentaje ofrecido por el licitador
5% %

Criterio 4: Reducción del plazo de ejecución del contrato basado

Este plazo incluye la realización de todos los estudios incluidos en el contrato basado

Indicar el número de días laborables de reducción que se ofrecen.
.... día/se

ANEXO 4 – LOTE 2

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el **servicio de realización de estudios de hábitos y percepción ciudadana mediante encuestas (dividido en 2 lotes)**.

Expediente n.º: 2025/0028766

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática de los contratos basados para el lote 2

Don/Doña. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignad objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

Criterio 2: Precio

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
Se tendrán en cuenta los precios máximos por encuesta según la cl. 1.3 de este pliego		21		

Criterio 3: Incremento del porcentaje de entrevistas monitorizadas

Porcentaje mínimo de entrevistas monitorizadas (cláusula 5.2.y.y del PPT)	Porcentaje ofrecido por el licitador
5% %

Criterio 4: Reducción del plazo de ejecución del contrato basado

Este plazo incluye la realización de todos los estudios incluidos en el contrato basado

Indicar el número de días laborables de reducción que se ofrecen.
.... día/se

ANEXO 5

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el **servicio de realización de estudios de hábitos y percepción ciudadana mediante encuestas (dividido en 2 lotes)**.

Expediente n.º: 2025/0028766

Modelo de cuestionario para el Criterio 1: Propuestas que mejoren las especificaciones descritas en el Pliego Técnico

(P1.1) PARA EMPEZAR DÍGAME POR FAVOR SI USTED ESTÁ MUCHO, BASTANTE, POCO O NADA SATISFECHO DE VIVIR A [NOMBRE MUNICIPIO]

- Mucho
- Bastante
- (No lea) Normal / Regular
- Poco
- Nada
- (No lea) No lo sabe
- (No lea) No contesta

(P1.2) Y USTED DIRÍA QUE EL ÚLTIMO AÑO [NOMBRE MUNICIPIO] HA MEJORADO O HA EMPEORADO?

- Ha mejorado
- (No lea) Está igual
- Ha empeorado
- (No lea) No lo sabe
- (No lea) No contesta

(P1.3) Y DE CARA AL FUTURO DIRÍA QUE [NOMBRE MUNICIPIO] MEJORARÁ O EMPEORARÁ?

- Mejorará
- (No lea) Seguirá igual
- Empeorará
- (No lea) No lo sabe
- (No lea) No contesta

(P1.4) EN GENERAL, EN UNA ESCALA DEL 0 AL 10, SIENDO 0 MUY MALA Y 10 MUY BUENA, COMO CALIFICARIA LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO?

- (No lea) No lo sabe
(No lea) No contesta

(L1.5) USTED CUÁL DIRÍA QUE ES EL PROBLEMA MÁS GRAVE DE [NOMBRE MUNICIPIO]? (espontánea) (una sola respuesta)

(P2.2) RESPECTO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE [NOMBRE MUNICIPIO], DIRÍA QUE EN EL ÚLTIMO AÑO HA MEJORADO O HA EMPEORADO?

- Ha mejorado
(No lea) Está igual
Ha empeorado
(No lea) No lo sabe
(No lea) No contesta

(P2.4) Y RESPECTO A SU SITUACIÓN ECONÓMICA PERSONAL, DIRÍA QUE EN EL ÚLTIMO AÑO HA MEJORADO O HA EMPEORADO?

- Ha mejorado
(No leéis) Está igual
Ha empeorado
(No lea) No lo sabe
(No lea) No contesta

VALORE POR FAVOR ENTRE EL 0 Y EL 10 LA SITUACIÓN DE [NOMBRE MUNICIPIO] EN RELACIÓN CON LAS SIGUIENTES CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ESPACIO PÚBLICO

- (P3.3) Limpieza del municipio
(P3.4) Sido de las calles, parques y plazas
(P3.5) El alumbrado
(P3.6) La recogida de basura y reciclaje

Y COMO VALORARIA ENTRE EL 0 Y EL 10 ESTAS OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD AL MUNICIPIO?

- (P3.7) Tráfico
(P3.8) Aparcamiento
(P3.9) Transporte público

VALORE POR FAVOR TAMBIÉN ENTRE EL 0 Y EL 10 ESTAS OTRAS TRES CUESTIONES EN RELACIÓN CON [NOMBRE MUNICIPIO]

- (P3.10) Seguridad ciudadana
- (P3.11) Acceso a la vivienda (lo que cuesta comprar o alquilar una vivienda)
- (P3.12) Oportunidades de trabajo

(P6.16b) SEGÚN SU OPINIÓN, La OFERTA CULTURAL A [NOMBRE MUNICIPIO] ES SUFICIENTE O INSUFICIENTE?

- Suficiente
- Insuficiente
- (No lea) No lo sabe
- (No lea) No contesta

(P4.1) Y USTED DIRÍA QUE SU AYUNTAMIENTO ESTÁ MUCHO, BASTANTE, POCO O NADA COMPROMETIDO CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

- Mucho
- Bastante
- (No lea) Normal / Regular
- Poco
- Nada
- (No lea) No lo sabe
- (No lea) No contesta

(P4.2) Y EI AYUNTAMIENTO DIRÍA QUE FAVORECE MUCHO, BASTANTE, POCO O NADA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

- Mucho
- Bastante
- (No lea) Normal / Regular
- Poco
- Nada
- (No lea) No lo sabe
- (No lea) No contesta

(P4.3) Y CRUZ QUE EI AYUNTAMIENTO ES MUCHO, BASTANTE, POCO O NADA TRANSPARENTE EN SU MANERA DE FUNCIONAR?

- Mucho
- Bastante
- (No lea) Normal / Regular
- Poco
- Nada
- (No lea) No lo sabe
- (No lea) No contesta

(P4.4) CAMBIANDO DE TEMA, QUÉ VALORACIÓN HARÍA USTED EN UNA ESCALA DEL 0 AL 10 DE La OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA?

-
- (No lea) No lo sabe
(No lea) No contesta

(P4.5) USTED ALGUNA VEZ HA HECHO ALGÚN TRÁMITE DEL AYUNTAMIENTO POR INTERNET (EN LÍNEA)?

- Sí
No
(No lea) No contesta

(P4.6) (los que sí) Y QUEDÓ MUCHO, BASTANTE, POCO O NADA SATISFECHO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA TRAMITACIÓN POR INTERNET (EN LÍNEA)?

- Mucho
Bastante
(No lea) Normal / Regular
Poco
Nada
(No lea) No lo sabe
(No lea) No contesta

(L4.7) (los que no) POR QUÉ MOTIVO NO HA HECHO NUNCA NINGÚN TRÁMITE CON EL AYUNTAMIENTO POR INTERNET (EN LÍNEA)? (espontánea) (una sola respuesta)

(P5.1) EN OTRO ORDEN DE COSAS, DÍGAME POR FAVOR QUÉ MEDIO DE TRANSPORTE USA MÁS CON MÁS FRECUENCIA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE HACE DENTRO DEL MUNICIPIO (leer posibilidades) (una respuesta)

- Andando
Bicicleta
Patinetes y widgets eléctricos
Transporte público
Coche
Moto
Otros (especificar)
(No lea) No lo sabe
(No lea) No contesta

(L5.2) (los que digan coche o moto) QUÉ CONDICIONES SE TENDRÍAN QUE DAR PORQUE USTED DEJARA DE USAR EL COCHE / MOTO? (espontánea) (una sola respuesta)

DÍGAME POR FAVOR SI CONSIDERA QUE LOS SIGUIENTES PROYECTOS FINALIZADOS SON MUCHO, BASTANTE, POCO O NADA IMPORTANTES POR [NOMBRE MUNICIPIO]:

- (P9.1) Inversión municipal con soporte diba (pendiente de determinar)
- (P9.2) Inversión municipal con soporte diba (pendiente de determinar)
- (P9.3) Inversión municipal con soporte diba (pendiente de determinar)

Mucho

Bastante

(No leéis) Normal / Regular

Poco

Nada

(No lea) NO CONOCE

(No lea) No lo sabe

(No lea) No contesta

(P9.4) SABE USTED QUE EXISTE UNA INSTITUCIÓN LLAMADA DIPUTACIÓN DE BARCELONA?

Sí

No

(No lea) No contesta

(L9.6) (los que digan que sí) Y ME PODRÍA INDICAR ALGUNA OBRA O SERVICIO DE SU MUNICIPIO QUE SE HAYA HECHO O SE HAGA EN COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA? (espontánea) (una sola respuesta)

(anotar y codificar) (la codificación la harán técnicos de la Diputación)

(P0.4) SEXO

Mujer

Hombre

(L0.5) (P0.5) QUÉ EDAD TIENE? (anotar edad exacta y después codificar)

De 18 a 24 años

De 25 a 34 años

De 35 a 44 años

De 45 a 54 años

De 55 a 64 años

De 65 años y más

(No lea) No contesta

(P0.6) Y SU LUGAR DE NACIMIENTO (DÓNDE VIVÍAN SUS PADRES CUANDO NACIÓ) ES...?

[NOMBRE MUNICIPIO]

Comarca

Resto de Cataluña

Resto de España

Extranjero

(No lea) No contesta

(P0.7) QUÉ ES SU SITUACIÓN LABORAL?

Trabaja por cuenta propia (como autónomo/a o con contratación de personal)

Trabaja por cuenta ajena (como asalariado/a)

Cobra jubilación, prejubilación o pensión / incapacitación laboral

Está al paro (incluye ERO total)

Tareas del hogar (no remuneradas)

Estudia

Rentista

(No lea) No contesta

(P0.8) QUÉ ES SU NIVEL DE ESTUDIOS ACABADOS?

No ha acabado los estudios obligatorios

Obligatorios (primaria, EGB, ESO)

Secundarios generales (bachillerato, PREU, BUP, COU)

Secundarios profesionales (comercio, FP1, FP2, módulos, grado medio/superior)

Universitarios (grados, diplomatura, licenciatura)

Post universitarios (máster, posgrado, doctorado que requieran titulación universitaria)

(No lea) No contesta

(P0.10) TIENE MENORES A CARGO?

Sí

No

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **31/07/2025**
En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



Metadades del document

Núm. expedient	2025/0028766
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de cláusulas administrativas que regulan el acuerdo marco, promovido por la Coordinación de Cooperación y Asistencia Local, tiene por objeto la selección de empresas para la prestación del servicio consistente en la realización de estudios de hábitos y percepción ciudadana mediante encuestas.
Codi classificació	D0506SE26 - Serveis acord marc

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa 05/08/2025 13:11

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
60836771c7d14c680d10	https://seuelectronica.diba.cat	